

Ref ECO/2020/110202	Fecha: La de la firma electrónica
---------------------	-----------------------------------

ASUNTO:	Rdo. Informe Expte.:53/58/2020
---------	--------------------------------


Remitente:	SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. (Sv. de Organización y Simplificación Administrativa)
Destinatario:	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Adjunto se remite informe que emite esta Secretaría General en relación al proyecto de **“ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO III DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN 22 DE DICIEMBRE DE 2003, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS PRUEBAS SELECTIVAS, LOS TEMARIOS Y EL BAREMO DE MÉRITOS PARA EL INGRESO, LA PROMOCIÓN INTERNA Y LA MOVILIDAD A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA ORDEN DE 31 DE MARZO DE 2008.”**

Este informe se emite en virtud del artículo 8) del Decreto 622/ 2019 de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y del artículo 5.3º. n) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: Rosa María Cuenca Pacheco

Código:	43Cve811PFIRMAg_daj6QUy3n37Q5y	Fecha:	15/05/2020	
Firmado Por	ROSA MARIA CUENCA PACHECO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página:	1/1	

53.58.2020

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO III DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN 22 DE DICIEMBRE DE 2003, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS PRUEBAS SELECTIVAS, LOS TEMARIOS Y EL BAREMO DE MÉRITOS PARA EL INGRESO, LA PROMOCIÓN INTERNA Y LA MOVILIDAD A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA ORDEN DE 31 DE MARZO DE 2008.


Se ha recibido para informe el texto del proyecto citado, solicitado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Analizado el mismo se efectúan las siguientes consideraciones:

1ª. El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 5.3.n) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Por tanto, se analiza el proyecto arriba citado en el ámbito de las competencias atribuidas a esta Secretaría General por las normas anteriormente referenciadas.

2ª. Consideración de carácter general.

En relación con texto del proyecto remitido, se debería tener en cuenta la entrada en vigor el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que viene a desarrollar tanto a la normativa básica estatal como a la autonómica, concretamente, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público y a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía; dicha entrada en vigor se produce en los términos establecidos en su disposición final cuarta del citado Decreto 622/2019, que dispone que *"Este decreto entrará en vigor en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, lo establecido en el artículo 45 en relación al Registro electrónico de apoderamientos, y lo dispuesto en el artículo 46.1 a) respecto de la identificación y firma electrónica por funcionario público habilitado, producirá efectos en la fecha establecida en la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas"*.

Código:	43CVe949CNEZCZTq0CmzuCr5npOkuE	Fecha	11/05/2020
Firmado Por	ANA MARIA VIELBA GOMEZ ROSA MARIA CUENCA PACHECO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



3ª. Con respecto al preámbulo.

a) Se observa que no se hace referencia a los principios de buena regulación (artículos 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre).


b) Se considera que, además de recoger la disposición final primera del Decreto 201/2003, de 8 de julio, habría de hacer mención al artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, relativo ambos al ejercicio de la potestad reglamentaria de las personas titulares de las Consejerías.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Ana María Vielba Gómez.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Rosa Mª Cuenca Pacheco.

Código:	43CVe949CNEZCZTq0CmzuCr5npOkuE	Fecha	11/05/2020	
Firmado Por	ANA MARIA VIELBA GOMEZ ROSA MARIA CUENCA PACHECO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2	